

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 268

Villavicencio, 02 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: HOSPITAL DE GRANADA – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMUNITARIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2015-00344-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Por ser la providencia susceptible de apelación¹ y encontrándose debidamente presentado y sustentado dentro del término legal², se admitirá el recurso de apelación.

A folios 5 al 7 del cuaderno de segunda instancia, se observa que el apoderado del Hospital Departamental de Granada ESE, Dr. LIBARDO HENAO LONDOÑO, presenta renuncia al poder conferido para representar al Hospital Departamental de Granada ESE dentro del presente proceso, manifiesta que terminó su relación contractual con la parte demandada el día 20 de diciembre de 2018. El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio.

¹ Art. 243 del C.P.A.C.A: "Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

² Art. 247 del C.P.A.C.A modificado por el C.G.P: "...1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación..."

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: ACEPTAR, la renuncia de poder presentada por el apoderado del Hospital Departamental de Granada ESE, abogado Libardo Henao Londoño, identificado con CC N° 17.354.633 de V/cio y T.P. N° 119.618 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con las razones expuestas en memorial que obra a folios 5 al 7 del C-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada,